

**ACTA DE ACUERDOS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026
SEGUNDA PARTE
OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día **ocho de abril de 2026**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTISÉIS DEL OCTAVO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron **las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto**: Becerril López Dulce Concepción, Cova Hernández Itzel Guadalupe, Franco Nabor Luis Antonio, García Nava David, Gutiérrez Fabila María Teresa, Jimenez Heredia Carla Arely, Martínez Barragán Dante Sinuhé, Martínez Borges Ana Laura, Martínez Céspedes César, Martínez Olguín David Elías, Mejía Sevilla Iván Isaac, Rosario Lomeli Christian Erick, Simón Zurita Eduardo y Trejo Alvarez Guadalupe; **las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto**: De La Mora García Mishel, Díaz Escutia Laura, García Olvera Oscar Armando, González Rodarte Bernardo Mauricio, Hernández Aguilar José Juan, Hong Cirion Patricia, Jiménez Lara María de la Luz Elena, López De Luna Miguel, Medina Carrasco Gabriel Alfonso, Medina Nuñez Fabiana Grisel, Peña Ibarra Igor, Rodríguez Cruz Olga Margarita y Western Wilda Celia; **los y las consejeras con derecho a voz**: Islaba Luis Diana Patricia, Soriano Escamilla David Javier, Sámano Chávez Genaro David, Macías Medrano Víctor Manuel, Lentz Herrera Álvaro Eduardo, Hernández López Ana María y Andrade Butzonich Mariano; **los y las representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual**: Elías Meneses Rosa Icela, Jiménez Martínez Juventino, Luna Manríquez María Teresa, Martínez Huerta Joel y Valdivia Ortega Azucena; y **el rector** Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 15, 17, fracciones I, XI, XVI y XIX, 18, fracción I, y 27 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones III y IV, 12, 15, 30, fracción I, y 92 del Estatuto General Orgánico; artículos 4, 9, 13, 14, 81, fracción IX y 86 fracción XIII, del Reglamento del Consejo Universitario; cláusulas 23 y 10.6 Contrato Colectivo de Trabajo; y acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21, sección IV, inciso a.

UACM/CU-8/OR-02/014/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. No aprobar ni validar nuevas contrataciones de servicios profesionales cuya descripción de actividades corresponda a las tareas propias, permanentes o sustantivas del personal de base o puestos

de confianza de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en estricto cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 23 que a la letra dice “solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas cuando se trate de un servicio de carácter temporal que no correspondan a las actividades propias de las trabajadoras y los trabajadores.” y 10.6 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

SEGUNDO. A partir de la aprobación del presente acuerdo, las solicitudes de contratación externa que pretendan ser cargada a los recursos de las reservas (RANAD) o al presupuesto operativo, deberán presentarse dentro de un plan diseñado para el corriente año fiscal, ordenadas y agrupadas por áreas, coordinaciones y/o colegios, en ningún caso deberá exceder 30 mil pesos mensuales, ni superar el equivalente del ingreso del personal del área en tareas similares. No serán contratadas personas deudoras alimentarias, así como aquellas personas que mantengan demanda o litigio vigente contra la Universidad, ni a persona alguna que haya incurrido en cualquiera de las faltas graves previstas en el *Catálogo de Normas de Convivencia* o en el *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*; tampoco podrán ser contratadas personas que tengan relación de parentesco con la persona responsable del área que solicita la contratación. La solicitud de contratación deberá acompañarse invariablemente de un Dictamen de procedencia técnico y detallado emitido por las áreas correspondientes. Dicho dictamen deberá demostrar fehacientemente —conforme al Acuerdo UACM/CU-6/EX-05/006/21— que no existen trabajadores o trabajadoras en el sector administrativo, técnico o manual en el área que solicita la o las contrataciones con el perfil necesario para realizar las actividades que se realizarían por contratación externa. Este dictamen incluirá una terna de personas candidatas al puesto y el detalle correspondiente a actividades, duración, perfiles requeridos indicando a qué meta atienden, resultados esperados, así como una valoración final de los servicios recibidos. La falta de este dictamen será motivo suficiente para el rechazo inmediato de la solicitud. Dicho dictamen será evaluado por la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario y la Coordinación de Planeación.

La Coordinación de Planeación presentará a la Comisión de Hacienda, en un plazo máximo de diez días hábiles, un formato único de dictamen para las contrataciones por servicios profesionales. Dicho formato podrá contemplar especificidades que, en su caso, requieran la continuación de la persona contratada por servicios profesionales.

TERCERO. Se instruye a las y los coordinadores y responsables de áreas a respetar lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y abstenerse de asignar a personal contratado por servicios profesionales en tareas o sesiones colegiadas de la Universidad, así como bajo ninguna condición las personas contratadas en esta modalidad podrán tener acceso al Sistema Integral de Administración (SIA).

Las contrataciones por servicios profesionales serán por obra determinada a realizarse fuera de las instalaciones de la institución y sin relación de subordinación; en caso contrario, la persona contratada por servicios profesionales, no podrá serlo por más de dos periodos subsecuentes. Cada periodo no podrá exceder los cinco meses.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización para notificar a todas las áreas administrativas de la Universidad que el Consejo Universitario, a través de la Comisión de Hacienda ejercerá una vigilancia estricta sobre las propuestas de contratación. Cualquier omisión o intento de simulación contractual que pretenda evadir la contratación de personal de planta será motivo de observación presupuestal y, en su caso, de turno a las instancias de responsabilidad administrativa correspondientes.

QUINTO. El presente acuerdo tiene carácter de obligatorio y permanente para todas las solicitudes recibidas por la Comisión de Hacienda y a la COMPLAN, a partir del día siguiente de su publicación en la página del Consejo Universitario.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación a difundir a la brevedad este acuerdo por todos los medios institucionales.

(27 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, fracciones I y VI, 15, 16 y 17, fracciones I, VI, VII y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México artículos 73, 78, fracción IV, y 85, fracciones IV y XII, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-02/015/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. Los procesos de selección e ingreso del personal académico se rigen por los principios de objetividad, certeza, publicidad, equidad y transparencia. Toda contratación responderá a los procesos de planeación y programación institucional dictaminados por la Comisión de Planeación (COMPLAN), a partir de los criterios aquí establecidos, asegurando la viabilidad financiera y la suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Criterios de Presupuestación y Estabilidad de la Planta Docente:

1. Garantía de Plazas: La administración no podrá, a partir de la promulgación del presente acuerdo, bajo ningún concepto, desaparecer vacantes de personal académico generadas por renuncia, fallecimiento o jubilación e informará simultáneamente, al término de cada semestre, a la Coordinación Académica, las Coordinaciones de Colegio, la Comisión de Asuntos Académicos, a la Comisión de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria y a la COMPLAN, las vacantes académicas existentes que no se encuentren en litigio.
2. Presupuestación Obligatoria: La Coordinación de Servicios Administrativos, en la integración del Programa Operativo Anual (POA) del siguiente ejercicio fiscal, considerará la proyección de la totalidad de los folios vacantes académicos. Una vez autorizado el presupuesto, se deberá

informar a la Coordinación de Servicios Administrativos el ajuste, en el número de folios a considerar, en caso de que el presupuesto autorizado sea inferior al requerido.

3. **Gestión de Folios:** Los folios de las plazas vacantes pertenecen a la planta docente global de la Universidad y no a una academia o colegio en particular. Su reasignación se hará exclusivamente con base en las necesidades de cobertura institucional a partir de análisis diagnósticos sustentados y avalados por las instancias que participan en el Sistema de Planeación de la Universidad. Sin menoscabo de lo anterior, en caso de programas cuya cobertura docente no los coloca en situación prioritaria, pero en los cuales las vacantes académicas hayan estado originalmente adscritas al mismo, podrá considerarse el criterio de que al menos un tercio de las vacantes les sean repuestas, preferentemente en los planteles en los cuales la cobertura docente de ese programa de estudios sea menor.

TERCERO. Criterios de Priorización y Cobertura (Meta 70/30):

1. **Atención a Licenciaturas Críticas:** Las contrataciones se dirigirán mayoritariamente a las licenciaturas con menor cobertura de profesores de base (especialmente aquellas por debajo del 50%), a los turnos más desprotegidos y a los planteles con mayor rezago en la cobertura docente de base.
2. **Cumplimiento del Estatuto del Personal Académico (EPA):** El objetivo primordial es alcanzar en cada academia el 70% de cobertura con personal de base, limitando la contratación por tiempo determinado al 30% restante para asegurar la estabilidad del proyecto educativo.
3. En cumplimiento del objetivo institucional de fortalecimiento de las licenciaturas, no se contemplarán contrataciones para posgrados hasta en tanto se cubra la cobertura establecida en el EPA para todas las licenciaturas y la situación presupuestal de la Universidad sea lo suficientemente sólida. Será el Consejo Universitario, con base en diagnósticos fehacientes elaborados por el Sistema de Planeación de la UACM, quien lo determinará expresamente.

CUARTO. Perfil académico y funciones:

1. **Perfiles Amplios:** Las contrataciones deberán apegarse al criterio de perfiles docentes amplios con capacidad académica para atender grupos y materias de los diferentes ciclos (Programa de Integración, Ciclo Básico y Ciclo Superior) del programa de licenciatura y Colegio al que esté destinada la adscripción.
2. **Funciones Integrales:** De conformidad con el EPA, los nuevos profesores deberán cumplir de manera ininterrumpida con las funciones de docencia (aula, asesoría, tutoría), investigación, certificación, servicio a la comunidad universitaria, difusión y extensión, así como la participación

en los órganos colegiados de gobierno, una vez cumplido el requisito de antigüedad establecido en el Estatuto General Orgánico para postular por cargos de representación.

3. **Movilidad Inter ciclos:** Los profesores contratados deberán participar en la movilidad entre ciclos (programa de integración, ciclo básico y ciclo superior) según la institución lo requiera a fin de asegurar que se atienda adecuadamente la oferta de las licenciaturas, prioritariamente en el programa, Colegio y plantel objeto de su contratación de acuerdo con su perfil, todo lo cual deberá especificarse en las convocatorias respectivas.

QUINTO. Adscripción y permanencia (Estabilización de la planeación):

1. **Adscripción Fija:** Conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, cada docente tendrá una adscripción fija a un plantel, la cual no podrá ser alterada unilateralmente.
2. **Permanencia de Nueve Años:** Como medida de estabilidad institucional, las y los profesores de nuevo ingreso permanecerán adscritos al plantel, programa y Colegio para el que fueron contratados al menos los nueve años posteriores a su ingreso, para consolidar la atención integral a las y los estudiantes, con disposición expresa y capacidad para la movilidad en los ciclos de pregrado que la Universidad requiera de acuerdo con su perfil.

SEXTO. Vinculación con la normatividad superior:

1. **Reglamento de Movilidad:** Estos criterios deberán vincularse con el Reglamento de Movilidad para las profesoras y profesores de base que en su momento sancione el Consejo Universitario, el cual tendrá como objetivo principal la conciliación del fortalecimiento estratégico de las licenciaturas con los derechos a la movilidad del personal docente.
2. **Convocatorias Públicas:** El ingreso será mediante convocatoria pública, a través de concurso de oposición, con requisitos y criterios de evaluación difundidos oportunamente.

SÉPTIMO. De la vigilancia y seguimiento: Será responsabilidad de la Coordinación Académica, las Coordinaciones de Colegio y la COMPLAN vigilar el cumplimiento de los presentes criterios.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación Académica y a los Colegios verificar la congruencia entre las asignaturas y las licenciaturas a las que estas pertenecen y como están registradas en el Sistema de información Académica sobre la Universidad (SIASU).

NOVENO. Como parte del proceso de ingreso y en cumplimiento con el espíritu humanista de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Coordinación Académica establecerá como un eje transversal en la contratación del personal docente la adhesión a los principios del modelo educativo universitario y a la cultura de la inclusión. Para tal efecto, se instruye a la Coordinación Académica a:

- a) Proporcionar un curso de inducción obligatorio sobre el Modelo Educativo de la UACM para todo el personal docente de nuevo ingreso, asegurando que su práctica pedagógica se alinee con los principios filosóficos y didácticos de la institución desde el inicio de su contratación.
- b) Implementar un programa de capacitación continua, dirigido a la totalidad de la planta docente (incluyendo a los profesores de nuevo ingreso como parte de su formación inicial), con el objetivo de promover la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidades y neurodivergencias. Esta formación deberá coadyuvar en la construcción de una ruta que fortalezca en el profesorado la adquisición de herramientas teóricas y prácticas con miras a construir un aula accesible y equitativa.

DÉCIMO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para integrar en las cláusulas de los contratos individuales de trabajo para las nuevas contrataciones por tiempo indeterminado la obligatoriedad de las funciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico y la permanencia inicial de nueve años en el programa y plantel de adscripción para fines de planeación institucional y por así convenir a los legítimos intereses de la Universidad.

UNDÉCIMO. Se instruye a la Coordinación Académica integrar y verificar en las próximas convocatorias de ingreso los perfiles amplios requeridos y las obligaciones de cobertura en los ciclos de pregrado, conforme a lo establecido en estos criterios y en el Estatuto del Personal Académico.

DUODÉCIMO. Se instruye a las Coordinaciones de Colegio y los Consejos Académicos de Colegio a observar y cumplir los presentes criterios en todos sus términos.

DÉCIMO TERCERO. La COMPLAN realizará un censo semestral de bajas y necesidades de cobertura para asegurar que ningún folio vacante quede sin presupuestación y se asignen para nuevas contrataciones con base en los diagnósticos de prioridad académica a partir de los criterios aquí establecidos.

TRANSITORIO ÚNICO. Con el objetivo de no dejar a la Licenciatura en Protección Civil y Gestión de Riesgos sin el fortalecimiento necesario que se ha planteado en distintos momentos, y para atender las situaciones específicas de esta licenciatura, el Pleno acuerda contemplar que, de no haber consenso colegiado respecto de los perfiles, serán la Coordinación Académica y la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo, las instancias que definan los perfiles, la convocatoria y la contratación.

(28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, fracciones I y IX y X, 15, 16 y 17, fracciones I, VI, VII y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y artículos 73, 78 fracción IV, y 85, fracciones IV y XII, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-8/OR-02/016/26

El Pleno del Consejo Universitario, Octava Legislatura, acuerda:

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación Académica a incluir a la maestra María Alejandra Díaz Esparza, quien ha fungido durante muy largos períodos como responsable del Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social (PESCER), así como a cualquier integrante del programa que quiera participar en el proceso de negociación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

SEGUNDO. El Convenio deberá cuidar que la propuesta no sea violatoria de la libertad de cátedra y de investigación que caracterizan el quehacer de la UACM. En este sentido, se instruye a la Coordinación Académica para que garantice que la propuesta final del Convenio PESCER con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario se ajuste estrictamente al principio de Autonomía Universitaria. El instrumento jurídico resultante deberá salvaguardar de manera irrenunciable la libertad expresión, de cátedra y de investigación, impidiendo cualquier disposición que vulnere la independencia académica y técnica que caracteriza a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Académica a establecer canales eficientes de diálogo con el equipo de trabajadoras y trabajadores del PESCER a fin de que sus consideraciones sean tomadas en cuenta, en virtud de la experiencia generada a lo largo de los años en el desarrollo y mantenimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General a no sancionar ningún convenio que incluya la ampliación del Programa a centros de alta seguridad o a instalaciones distintas de los actuales centros escolares en los que el PESCER ha tenido presencia hasta el momento.

QUINTO. Por el interés estratégico que tiene el PESCER para la UACM, cualquier propuesta de modificación de los términos del convenio deberá conocerse previamente por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Planeación a revisar el Diagnóstico del PESCER elaborado en 2017 plasmado en el acuerdo UACM/COMPLAN/EX-006/2017 en el cual se concluía que *“(...) Derivado de los diagnósticos del PESCER presentados a esta Comisión, en los cuales es posible identificar en lo general los siguientes aspectos:*

- a) Que los costos por estudiante del Programa se encuentran, en términos globales, cercanos al promedio del costo por estudiante regular de la Universidad.*
- b) Que los resultados académicos de los estudiantes del Programa son significativos, considerando las condiciones específicas, así como la menor antigüedad del Programa.*
- c) Que la oferta académica del PESCER forma parte de la oferta regular de la Universidad”,*

con la finalidad de actualizarlo con el apoyo de la Coordinación Académica, el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la Coordinación de Servicios Administrativos y el personal del PESKER, y presentar a la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y de Asuntos Académicos una propuesta de fortalecimiento integral del Programa en un máximo de 45 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo. El desarrollo del diagnóstico referido se fundamentará en la aplicación de metodologías mixtas, orientadas a la integración de indicadores cuantitativos con hallazgos cualitativos. Este enfoque metodológico permitirá una valoración multidimensional de los procesos analizados, asegurando que la planeación y la toma de decisiones cuenten con un sustento técnico que considere tanto la representatividad estadística como la profundidad del contexto operativo.

(25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veintiséis se da por terminada la segunda parte de la Segunda Sesión Ordinaria de 2026 del Octavo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por diez fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	BECERRIL LÓPEZ DULCE CONCEPCIÓN
COVA HERNÁNDEZ ITZEL GUADALUPE	DE LA MORA GARCÍA MISHEL
DÍAZ ESCUTIA LAURA	FRANCO NABOR LUIS ANTONIO
GARCÍA NAVA DAVID	GARCIA OLVERA OSCAR ARMANDO

GONZÁLEZ RODARTE BERNARDO MAURICIO	GUTIÉRREZ FABILA MARÍA TERESA
HERNÁNDEZ AGUILAR JOSÉ JUAN	HONG CIRION PATRICIA
JIMENEZ HEREDIA CARLA ARELY	JIMÉNEZ LARA MARÍA DE LA LUZ ELENA
LÓPEZ DE LUNA MIGUEL	MARTÍNEZ BARRAGÁN DANTE SINUHÉ
MARTÍNEZ BORGES ANA LAURA	MARTÍNEZ CÉSPEDES CÉSAR
MARTÍNEZ OLGUÍN DAVID ELÍAS	MEDINA CARRASCO GABRIEL ALFONSO
MEDINA NUÑEZ FABIANA GRISEL	MEJÍA SEVILLA IVÁN ISAAC
PEÑA IBARRA IGOR	RODRÍGUEZ CRUZ OLGA MARGARITA

ROSARIO LOMELÍ CHRISTIAN ERICK	SIMÓN ZURITA EDUARDO
TREJO ALVAREZ GUADALUPE	WESTERN WILDA CELIA

CONSEJERA Y CONSEJERO CON DERECHO A VOZ

ANDRADE BUTZONICH MARIANO	HERNÁNDEZ LÓPEZ ANA MARÍA
ISLABA LUIS DIANA PATRICIA	LENTZ HERRERA ÁLVARO EDUARDO
MACÍAS MEDRANO VÍCTOR MANUEL	SÁMANO CHÁVEZ GENARO DAVID
SORIANO ESCAMILLA DAVID JAVIER	

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

ELÍAS MENESES ROSA ICELA	JIMÉNEZ MARTÍNEZ JUVENTINO
---------------------------------	-----------------------------------



<p>LUNA MANRÍQUEZ MARÍA TERESA</p>	<p>MARTÍNEZ HUERTA JOEL</p>
<p>VALDIVIA ORTEGA AZUCENA</p>	